

COLOMBIA >

El CNE avanzó en la investigación contra la campaña presidencial de Petro por financiación irregular

La entidad publicó un documento en el que dictó auto de pruebas en la investigación contra el jefe de Estado



Por Luciano Niño

10 Mar, 2025 04:04 p.m. | Actualizado: 10 Mar, 2025 05:06 p.m. CO



Guardar



El presidente Gustavo Petro aseguró que la formulación de cargos del CNE es una arbitrariedad - crédito Carlos Ortega/EFE y Colprensa

El 18 de octubre de 2024 se publicó el pliego de cargos que el Consejo Nacional Electoral (CNE) formuló en contra del presidente de la República, Gustavo Petro, por supuestas irregularidades en la financiación de la campaña presidencial Petro Presidente 2022.



Te puede interesar:

Criticas a Gustavo Petro por nuevo Consejo de Ministros televisado: "La figura de la alocución se desnaturalizó"

La entidad encargada de supervisar los procesos electorales señaló al jefe de Estado y el gerente de su campaña Ricardo Roa de omitir aportes de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode) por valor de \$500.000.000; no registrar el pago de \$931.290.000 a testigos electores, entre otros cargos.

Ahora puede seguirnos en nuestro [WhatsApp Channel](#) y en [Facebook](#).



Te puede interesar:

Luis Carlos Reyes reveló la reacción de Petro cuando, al frente de los ministros, denunció escándalo de cupos indicativos: "Estaba furioso"

Cinco meses después de la emisión del pliego, el CNE avanzó en la investigación contra el gobernante de los colombianos al dictar un auto de pruebas en la investigación a su campaña durante la primera y segunda vuelta de los comicios de hace tres años.

Auto del 10 de marzo de 2025 Página 10 de 20
Por medio del cual se decretan pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada por la presunta vulneración al régimen de financiación de las campañas presidenciales de primera y segunda vuelta de la COALICIÓN PACTO HISTÓRICO y se dictan otras disposiciones dentro del expediente CNE-E-DG-2023-002164.

solicitan un término de "(...) 2 meses para aportar (...)", considera esta Autoridad Electoral que es procedente su recepción. Sin embargo, se le concederá para dichos efectos, no el solicitado de dos (2) meses, sino el doble del término mínimo establecido en el artículo 227 de la Ley 1564 de 2012, es decir, veinte (20) días a partir de la comunicación del presente proveído.

14. Que, frente al testimonio del ciudadano **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**, solicitado por los apoderados de los ciudadanos **RICARDO ROA BARRAGÁN** y **MARIA LUCY SOTO CARO**, así como del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** para que deponga sobre el "(...) uso de los 500 millones donados por FECODE (...)", se dispondrá la recepción del mismo, a través de una diligencia concentrada.

15. Que, en la presente etapa procesal se debe ordenar de oficio la retención y secuestro de

PUBLICIDAD

AD

ENTRENAMIENTO DE SILLA

Cómo reducir la barriga por cortisol

7 min al día

Apto para principiantes

Sin equipo

PUBLICIDAD

AD

¿CUÁNTO TIEMPO TARDA EN PERDER 11 KG CON EJERCICIOS EN SILLA A MI EDAD?

CALCULAR

Lo Último | Colombia

Resultados de la Lotería de Cundinamarca: ganadores de este lunes 10 de marzo de 2025



Tenga en cuenta: Así registró el pico y placa en Cartagena este martes

Pico y Placa en Villavicencio: restricciones vehiculares para evitar multas este 11 de marzo

El Pico y Placa en Cali para este martes 11 de marzo

Este es el Pico y Placa en Medellín para este martes 11 de marzo

PUBLICIDAD

AD

AD

HABI

¿Cansado de no vender tu apto?

Te visitamos 1 sola vez para comprar tu inmueble. Regístrate

Somos el comprador #1 de aptos en Colombia

Abrir

16. Que, en la presente etapa procesal es de vital importancia la práctica y recaudo de pruebas, para esclarecer los hechos materia de investigación.

16. Que, mediante memorial del 19 de febrero de 2025, radicado bajo los números CNE-E-DG-2025-003140, CNE-E-DG-2025-002141 y CNE-E-DG-2025-003142, la Doctora **SOFIA LÓPEZ MORALES**, presentó renuncia al poder conferido por la Doctora **MARIA LUCY SOTO CARO**. En tal sentido, se aceptará la renuncia presentada advirtiéndole a la profesional del derecho que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de presentada.

17. Que, mediante memorial del 28 de febrero de 2025, radicado bajo el número CNE-E-DG-2025-003914, la Doctora **MARIA LUCY SOTO CARO**, confirió poder especial al Doctor **NICOLAS CASTELLANOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.191.263 y T.P. 438.196 del C.S. de la J., para que en su calidad de abogado continúe su representación en la investigación administrativa, motivo por el cual se le reconocerá personería en el presente proveído conforme a las facultades otorgadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral, a través de los suscritos Magistrados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la práctica y recaudo de las pruebas solicitadas por los apoderados de los ciudadanos **RICARDO ROA BARRAGÁN** y **MARIA LUCY SOTO CARO**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, así:

1.1. REQUERIR a la **SOCIEDAD AÉREA DE IBAGUÉ S.A.S. - SADI**, para que remita con

CNE solicitó entrega de pruebas a Ricardo Roa - crédito CNE

En el documento, la entidad encargada de vigilar toda la actividad electoral solicitó a los apoderados del presidente de Ecopetrol y gerente de la campaña presidencial de Petro, Ricardo Roa y a María Lucy Caro entregar los documentos relacionados con los servicios que la Sociedad Aérea de Ibagué, Sadi S.A.S., le prestó al Pacto Histórico durante las elecciones legislativas y presidenciales.



Te puede interesar:

Colombiano celebró golpe contra el Ejército ruso en medio de la invasión a Ucrania: "Asalto urbano, mi papá"



"**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la práctica y recaudo de las pruebas solicitadas por los apoderados de los ciudadanos **RICARDO ROA BARRAGÁN** y **MARIA LUCY SOTO CARO (...)** **REQUERIR** a la **SOCIEDAD AÉREA DE IBAGUÉ S.A.S. - SADI**, para que remita la información correspondiente a con los vuelos de la aeronave HKS328 realizados durante el periodo de campaña de primera vuelta presidencial", puntualizó el documento.

Cabe recordar que, un auto de pruebas es una resolución judicial que se dicta para iniciar la etapa probatoria en un proceso. Con esta se establecen los hechos que serán objeto de prueba, así como los plazos y reglas para su desarrollo.

El alto tribunal también estableció un plazo de diez días para la entrega de la información, además dio la orden de recepcionar el testimonio de Ralph Alirio Castillo, encargado de las donaciones a la campaña presidencial de Gustavo Petro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral, a través de los suscritos Magistrados, se dictan las siguientes disposiciones dentro del expediente CNE-E-DG-2023-002164.

destino al expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-002164**, la información correspondiente a "(...) los vuelos de la aeronave HKS328 realizados durante el periodo de campaña de primera vuelta presidencial, con el objeto de evidenciar si hay alguno que no tenga relación con esta (...)" y se informe "(...) si se realizaron desplazamientos de mantenimiento de la aeronave, de ubicación u otros servicios que prestó la empresa, con el equipo HK 5328 (...)".

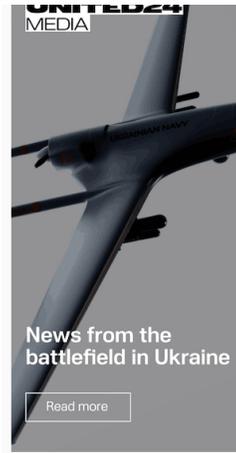
PARÁGRAFO: CONCEDER el termino de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida.

1.2. RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **RALPH ALIRIO CASTILLO HERRERA**, en su condición de "(...) encargad[o] del manejo de las donaciones a la campaña Petro Presidente. (...)", con el objeto de que exponga lo que le conste "(...) sobre el procedimiento de donaciones a la campaña Petro Presidente (...)" y "(...) sobre la supuesta financiación prohibida por parte de **FECODE** y la **USO**. (...)".

PARÁGRAFO PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia ordenada, el **20 de marzo de 2025 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32 - 42, piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1564 de 2012, los interesados, deberán procurar la citación y comparecencia del testigo.

1.3. RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **HENRY JARA JARA** en su condición de



Te Recomendamos

- 1 Ecuatoriano que vivió como ilegal por 23 años en Estados Unidos se 'autodeportó' a Colombia: "No tengo que vivir en la sombra" 
- 2 Viajó desde Estados Unidos a Colombia para practicarse una histerectomía: esto fue lo que ahorró 
- 3 Imitador de Martín Elias en 'Yo me llamo' se disculpó con el jurado y el público tras amenazar al concurso: "No sé qué me pasó" 
- 4 Así se encuentra la cárcel secreta abandonada de Colombia: queda llegando al Sumapaz 
- 5 De quién era la mansión que aún sigue en pie en la Séptima con 79 en Bogotá 

representante legal de la **UNIÓN SINDICAL OBRERA – USO**, con el objeto de que exponga lo que le conste sobre “[...] *la inexistencia de donación de la organización sindical a la campaña Petro Presidente en primera y segunda vuelta.* [...]”.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia ordenada, el **1 de abril de 2025 a las 8:00 a.m.**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32 - 42, piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1564 de 2012, los interesados, deberán procurar la citación y comparecencia del testigo.

1.4. RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**, quien, para la fecha de los hechos, ostentaba el cargo de representante legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con el objeto de exponga todo lo que le conste sobre el “[...] *uso de los 500 millones donados por FECODE al Movimiento Político Colombia Humana.* [...]” y sobre “[...] *los trámites de la donación al Movimiento Político Colombia Humana y no*

CNE impuso un plazo de 10 días para entregar los documentos solicitados - crédito CNE

“PARÁGRAFO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación (...) RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **RALPH ALIRIO CASTILLO HERRERA**, en su condición de encargado del manejo de las donaciones a la campaña Petro Presidente..., con el objeto de que exponga lo que le conste *... sobre el procedimiento de donaciones”, se lee en la misiva.

Por medio del cual se decretan pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada por la presunta vulneración al régimen de financiación de las campañas presidenciales de primera y segunda vuelta de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

en favor de la campaña presidencial (...)”.

PARÁGRAFO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia ordenada, el **1 de abril de 2025 a las 10:00 am**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32 - 42, piso 4 de la Ciudad de Bogotá D. C.

1.5. REQUERIR a los apoderados de los ciudadanos **RICARDO ROA BARRAGÁN** y **MARIA LUCY SOTO CARO**, para que alleguen el dictamen pericial anunciado en los escritos de descargos, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012.

PARÁGRAFO: CONCEDER un término de veinte (20) días a partir de la comunicación del presente proveído, para que se allegue el dictamen pericial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica y recaudo de las pruebas solicitadas por el apoderado del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, así:

2.1. RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **WILLIAM HENRY VELANDIA PUERTO**, en su condición de presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – FECODE**, con el objeto de que exponga lo que le conste sobre “[...] *las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se efectuó la donación por un valor de \$500.000.000.00 mediante la Escritura Pública No. 5641 del 23 de septiembre de 2022, otorgada ante la Notaría 73 del Circulo de Bogotá y los trámites que se utilizaron en favor del Movimiento Político Colombia Humana* [...]”.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia ordenada el **1 de abril de 2025 a las 11:30 a.m.**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32 - 42, piso 4 de la Ciudad de Bogotá D. C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El testimonio del ciudadano **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**, se recaudará mediante diligencia concentrada en la fecha y hora programada en el numeral 1.4 del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la práctica y recaudo de las pruebas solicitadas por el apoderado del **PARTIDO POLÍTICO UNIÓN PATRIÓTICA “UP”** y del ciudadano **JUAN CARLOS LEMUS GÓMEZ**, con fundamento en lo establecido en la parte considerativa del presente proveído, así:

CNE solicitó entrega de pruebas a la UP y Colombia Humana - crédito CNE

La entidad decretó la entrega de documentos por parte del partido Colombia Humana para avanzar en el caso contra el presidente Gustavo Petro.

“ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica y recaudo de las pruebas solicitadas por el apoderado del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído”.

De igual manera, ordenó que se recepcionara el testimonio del William Velandia, presidente de Fecode para determinar la manera en la que entregó millonarios aportes a la campaña ‘Petro Presidente’.

"RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano WILLIAM HENRY VELANDIA PUERTO, en su condición de presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN - FECODE, con el objeto de que exponga lo que le conste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se efectuó la donación por un valor de \$500.000.000 mediante la Escritura Pública No. 5641 del 23 de septiembre de 2022, otorgada ante a Notaría 73 del Círculo de Bogotá y los trámites que se utilizaron en favor del Movimiento Político Colombia Humana".

A propósito, decretó el recaudo de pruebas por el apoderado del partido político Unión Patriótica (UP) y de Juan Carlos Lemus Gómez.

Compartir nota:     

Seguir leyendo

Colombiano celebró golpe contra el Ejército ruso en medio de la invasión a Ucrania: "Asalto urbano, mi papá" 

Así se encuentra el supuesto refugio de Adolf Hitler en Colombia: está a tres horas de Bogotá y es un centro comercial 

Colombiano izó la bandera de Argentina en las Islas Malvinas: "Lo que es tan prohibido y tan polémico" 

+ Temas Relacionados

CNE Gustavo Petro Investigación Petro y CNE Campaña Petro Presidente
Campaña presidencial Colombia-Noticias

 Sigue todas las noticias de Infobae.com en Google News 

 Sigue todas las noticias de Infobae.com en WhatsApp 

PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

Más Noticias

Resultados de la Lotería de Cundinamarca: ganadores de este lunes 10 de marzo de 2025

Enseguida los resultados del sorteo de la Lotería de Cundinamarca y averigue si ha sido uno de los ganadores



Tenga en cuenta: Así regirá el pico y placa en Cartagena este martes

El Pico y Placa cambia constantemente por lo que es necesario mantenerse informado



Pico y Placa en Villavicencio: restricciones vehiculares para evitar multas este 11 de marzo

Esto le interesa si va a conducir por las calles de ciudad este martes



El Pico y Placa en Cali para este martes 11 de marzo

El Pico y Placa cambia constantemente por lo que es necesario mantenerse actualizado



Este es el Pico y Placa en Medellín para este martes 11 de marzo

Esto le interesa si va a manejar en la Medellín hoy martes





MÁS NOTICIAS



PUBLICIDAD

VIOLENCIA →



Revelaron las identidades de las 5 personas asesinadas en la masacre que se registró en Ocaña, Norte de Santander

Capturan a miembro de 'Los Mexicanos' de Chocó en una fiesta al sur de Bogotá

5 personas asesinadas en nueva masacre en El Catatumbo, esta vez en Ocaña

Procuraduría respaldó intervención de la Fuerza Pública en El Plateado (Cauca)

ENTRETENIMIENTO →



Mauricio Figueroa, el mayor de 'La casa de los famosos' salió de la competencia por recomendación médica

Beéle, W Sound y Bad Bunny: los artistas que están de moda hoy en Apple Colombia

'Yo me llamo': Vicente Fernández criticó a los jurados y se llevó una lección: "Se van siempre a despotricar y malinterpretan"

DJ Exotic y su impresionante recuperación, así avanza su terapia después del atentado sufrido en Cali

Video: Chelise homenajeó al DJ de los Millenios

DEPORTES →



Kevin Castaño solo sería superado por Lucas Pratto en la historia de River Plate: esta es la razón

Video: reviva los golazos con los que Jhon Jader Durán deslumbró en la victoria del Al Nassar

Futbolista colombiano desata controversia en Argentina tras revelar qué sería de no haber llegado al profesionalismo

Santa Fe confirmó lesión de uno de sus refuerzos estelares: estará de baja para los dos clásicos contra Millonarios

Video: Chelise homenajeó al DJ de los Millenios